



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DETRANSparencia DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

MESA DIRECTIVA

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que el 7 de febrero de 2014, se reformó el artículo 6º Constitucional, el cual establece que los sujetos obligados a observar los principios y bases en materia de transparencia y acceso a la información son: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

II.- Que tal reforma facultó al Congreso de la Unión a expedir leyes generales reglamentarias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

III.- Que en cumplimiento a la Reforma Constitucional en comento, el 5 de mayo de 2015, entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece la obligación de constituir un Comité de Transparencia, integrado por un número impar, cuyos integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, por lo que tampoco podrán reunirse dos o más de éstos en una sola persona.

IV.- Que para efecto de lo anterior, la Mesa Directiva como máximo órgano que tiene a su cargo la organización y supervisión de las funciones a cargo de las Secretarías Generales y Unidades Técnicas de la Cámara de Senadores considera pertinente crear un Acuerdo que integre el Comité de Transparencia del Senado de la República con base en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que suscribimos el siguiente:

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

3 1



MESA DIRECTIVA

ACUERDO

Primero.- La Cámara de Senadores contará con un Comité de Transparencia, el cual estará integrado por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Administrativos, de la Contraloría Interna, de la Coordinación de Comunicación Social, del Titular de Transparencia de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, y de la Dirección General de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.

El titular de la Secretaría General de Servicios Administrativos presidirá el órgano colegiado.

Segundo.- El Comité de Transparencia designará un Secretario Técnico, al cual corresponderá la organización de las sesiones y el seguimiento de los acuerdos adoptados. Asimismo, contará con derecho a voz pero no a voto, y estará adscrito a la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.

Tercero.- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Cuarto.- Los miembros propietarios del Comité de Transparencia deberán designar a su suplente, y deberá corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios, o bien, que cuenten con probada experiencia en la materia.

Quinto.- Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información.

Sexto.- El Comité de Transparencia tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las entidades de la Cámara;

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

7 2



MESA DIRECTIVA

III. Ordenar, en su caso, a las entidades de la Cámara competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;

VI. A través de la Unidad de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información que soliciten las entidades de la Cámara, y

IX. Las demás que le confiera la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el presente Acuerdo, y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Senado de la República.

* **Segundo.-** Comuníquese a los Titulares de las Áreas Parlamentarias, Administrativas y Técnicas a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.- El Comité de Transparencia realizará su primera sesión ordinaria dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, o antes, si existiera motivo para hacerlo.

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

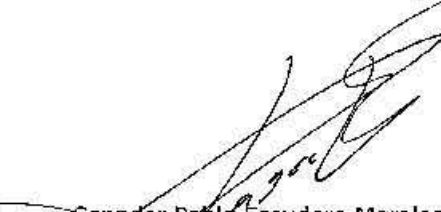



MESA DIRECTIVA

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría General de Servicios Administrativos a efecto de crear la plaza correspondiente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

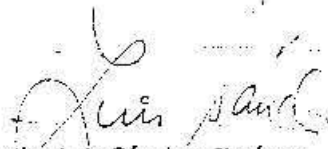
Quinto.- Publíquese en la Gaceta del Senado de la República.

Senado de la República, 25 de octubre de 2016.


Senador Pablo Escudero Morales
Presidente


Senadora Blanca María del Socorro
Alcalá Ruiz
Vicepresidenta


Senador César Octavio Pedroza Gaitán
Vicepresidente


Senador Luis Sánchez Jiménez
Vicepresidente


Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora
Secretaria


Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama
Secretaria


Senador Luis Humberto Fernández
Fuentes
Secretario

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

3 4



MESA DIRECTIVA

Senadora María Eleena Barrera Tapia
Secretaria

Senadora Ana Gabriela Guevara
Espinoza
Secretaria

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

3 5

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, TORRE DE COMISIONES, P.B., COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO D.F.
CONMUTADOR. 5345-3000, EXTS. 3283 / 5170, pablo.escudero@senado.gob.mx